

los Directores de Residencias Escolares Ordinarias, las Residencias Escolares Específicas y los Centros de Educación Específica, desde el entendimiento de que, la mayor cercanía de aquéllos a los Centros garantizará una fijación de servicios mínimos más adecuada a las necesidades reales de los mismos, evitando la extensión interminable del presente anexo incluyendo una enumeración de cientos de docentes que, por otro lado, pueda experimentar sobrevenidamente variaciones en un período temporal tan breve que imposibilite una nueva publicación.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**818** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 82/2007, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Canutillo de Sabinosa (*Silene sabinosae*) (B.O.C. nº 90, de 5.5.07).*

Advertido error en la publicación del Decreto 82/2007, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Canutillo de Sabinosa (*Silene sabinosae*), inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 90, de 5 de mayo de 2007, se procede a continuación a efectuar la oportuna corrección:

En la página 9392, apartado 3.6. ACTITUD SOCIAL Y ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS, primer párrafo, donde dice:

“... grupo de plantas conocidas vulgarmente como canutillo o “consejeras” ...”.

Debe decir:

“... grupo de plantas conocidas vulgarmente como canutillo o “conejas” ...”.

### Consejería de Turismo

**819** *ORDEN de 9 de mayo de 2007, por la que se convoca para el año 2007, procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la consecución de la calidad de los servicios públicos turísticos municipales.*

La demanda turística se mueve en un marco muy exigente, donde el usuario turístico puede escoger cada año entre diferentes destinos y alternativas.

El éxito del sector se basa principalmente en proporcionar experiencias positivas, y ello depende en gran medida del sistema de servicios privados que son contratados directamente por el usuario, pero también de la calidad de los paisajes, la hospitalidad, la seguridad, la limpieza, la información, la conservación del entorno natural, el patrimonio cultural, etc., es decir, todos aquéllos componentes que afectan a la experiencia turística pero que no se integran en el precio del paquete turístico que adquiere el turista.

Y es la administración local la que tiene que proveer buena parte de estos bienes y servicios públicos en consecuencia del carácter turístico del municipio. Asimismo, la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 7/1985, de 6 de abril) prescribe en su Capítulo Segundo del Título IV, artículos 65, 66 y 67, los servicios públicos turísticos que deban prestar los municipios que tengan la consideración de turísticos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En aras de coadyuvar a la consecución del cumplimiento adecuado del conjunto de competencias que la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias atribuye a los municipios considerados turísticos, la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, vino a establecer la necesaria cofinanciación del coste de los referidos servicios hasta tanto se apruebe la Ley del Estatuto del Municipio Turístico.

Y en tal sentido, el número 3 de dicha Disposición Adicional establece que tendrán la consideración de municipios turísticos aquellos en los que el número de plazas alojativas turísticas, sea cual fuere la modalidad, clase y categoría de los establecimientos alojativos turísticos, sea igual o superior al cuarenta por ciento de la población de derecho del municipio de conformidad con los datos contenidos en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de la Consejería de Turismo.

En virtud de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, estas últimas normas en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la citada Ley 38/2003, y de conformidad con los criterios adoptados por el Gobierno de Canarias en su sesión del día 26 de septiembre de 2006, una vez oída la Federación Canaria de Municipios, y a iniciativa de la Dirección General de Ordenación y Promoción Tu-